



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL C. C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el Eje Rector 4 México Próspero, en la estrategia 4.2.5, se plantea promover el desarrollo de infraestructura, articulando la participación de los gobiernos estatales y municipales para impulsar proyectos de alto beneficio social, que contribuyan a incremental la cobertura y calidad de la infraestructura necesaria para elevar la productividad de la economía. Asimismo, en la estrategia 4.9.1 se prevé modernizar, ampliar y conservar la infraestructura de los diferentes medios de transporte, así como mejorar su conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia, para ello, se toman como principales líneas de acción: apoyar el desarrollo de infraestructura con una visión de largo plazo basada en tres ejes rectores: i) desarrollo regional equilibrado, ii) desarrollo urbano, y iii) conectividad logística; fomentar la construcción de nueva infraestructura que favorezca la integración logística y aumente la competitividad derivada de una mayor interconectividad, así como evaluar las necesidades de infraestructura a largo plazo para el desarrollo de la economía, considerando el desarrollo regional, las tendencias demográficas, las vocaciones económicas y la conectividad internacional, entre otros aspectos.
2. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
3. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán



con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

4. Conforme a lo señalado en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
5. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado.
6. Con la finalidad de apoyar al desarrollo regional y fomentar la ejecución de programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento prioritarios de interés general, que tengan como objetivo el incremento del capital físico y/o capacidad productiva de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se podrá otorgar un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en los Programas Regionales contenidos en el renglón de Desarrollo Regional del Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
7. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo sucesivo **"LA UPCP"**, conducir el control presupuestario del gasto público federal, así como administrar, integrar y realizar el ejercicio de las previsiones de gasto autorizadas con cargo a los programas contenidos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Bajo la circunstancia de que la administración del gasto público federal se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia para dar cumplimiento a los objetivos para los cuales se otorgaron, es necesario establecer las bases y criterios para su control, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, por parte de las entidades federativas.



DECLARACIONES

1. Declara "**LA SECRETARÍA**", por conducto de su representante que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) A "**LA UPCP**" le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 23, fracción I, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- c) En términos del artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
- d) A efecto de transferir los recursos a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, y

2. Declara "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", por conducto de su representante que:

- a) En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- b) Concurre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Hacienda, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 3, 12, 22 fracción II, 24 apartado A, fracciones I y X, apartado B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y demás disposiciones locales aplicables, y
- c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

3. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:



- a) El presente instrumento no tiene cláusula contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres; que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, y
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, con cargo a Programas Regionales previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para apoyar la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento detallados en el **ANEXO 1**.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- “**LA SECRETARÍA**” entregará a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, la cantidad de \$32,313,899.23 (Treinta y dos millones trescientos trece mil ochocientos noventa y nueve pesos 23/100 Moneda Nacional) por concepto de subsidios, con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2016 y en términos del calendario de ministraciones establecido en el **ANEXO 3** del presente Convenio.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la Cláusula anterior, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá contratar, en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo “**LA CUENTA**”, y registrarla ante la Tesorería de la Federación; en lo subsecuente la “**TESOFE**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para la identificación, registro y control de los recursos, así como de los rendimientos financieros que se generen; así como informarlo por escrito a “**LA UPCP**”.

“**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente, se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en “**LA CUENTA**”, por lo que no se podrán traspasar a otras cuentas, salvo cuando la instancia ejecutora sea un municipio conforme a lo indicado en el **ANEXO 1** de este instrumento. Bajo el supuesto anterior, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través de la Secretaría de Finanzas, se obliga a transferir los recursos depositados en la “**LA CUENTA**”, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos; para lo



cual dicha instancia ejecutora deberá contratar una cuenta bancaria, con las mismas características mencionadas en el párrafo anterior.

De igual manera, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá entregar a la instancia ejecutora los rendimientos financieros generados por los recursos durante el tiempo que se mantuvieron en “**LA CUENTA**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los pagos relacionados directamente con la ejecución de las obras deberán realizarse exclusivamente desde “**LA CUENTA**”, o bien, desde la cuenta exclusiva contratada por la instancia ejecutora.

CUARTA.- LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.- Los recursos entregados a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento descritos en el **ANEXO 1** de este instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la circunscripción territorial de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”.

Los recursos federales objeto del presente Convenio por ninguna circunstancia se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula Décima de este instrumento.

QUINTA.- EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.- La realización de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento, objeto del presente Convenio, se llevarán a cabo conforme al calendario de ejecución previsto en el **ANEXO 3** de este instrumento.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016, se deberán reintegrar a la “**TESOFE**”, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de las obras se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o bien
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales

SEXTA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” única y exclusivamente podrán destinarse para aumentar y mejorar las metas de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento objeto del presente Convenio, siempre y cuando la naturaleza de los mismos lo permita, para lo cual deberán estar vinculados a compromisos



formales de pago antes del vencimiento del calendario de ejecución de cada programa o proyecto. En caso contrario, los rendimientos financieros deberán reintegrarse a “**LA TESOFE**” de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de los programas y proyectos objeto del presente instrumento, éstos deberán ser reintegrados a “**LA TESOFE**” en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y/o proyectos a que se refiere este instrumento.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos que reciba en términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” llevará a cabo de forma detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación, comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos en términos del presente Convenio.

Asimismo, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la veracidad de la información contenida en ellos.

OCTAVA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.- Para el seguimiento de la ejecución de los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento objeto del presente Convenio, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá informar trimestralmente a “**LA SECRETARÍA**” sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2016.

NOVENA.- DE LA AMPLIACIÓN DE CALENDARIO.- En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del



plazo establecido en el calendario de ejecución definido en el presente Convenio, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" deberá solicitar por escrito a "**LA UPCP**", dentro del plazo antes referido, la autorización para modificar el calendario de ejecución.

DÉCIMA.- GASTOS INDIRECTOS.- Se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra, antes del Impuesto al Valor Agregado, para los gastos necesarios para la supervisión, control, inspección y vigilancia de las obras. "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" deberá asegurarse que estos gastos no excedan el porcentaje antes mencionado.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos otorgados en el presente Convenio.

De igual forma, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" asumirá, plenamente y por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los recursos otorgados en el presente Convenio.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" deberá incluir, en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA DIFUSIÓN.- "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" y las instancias ejecutorias deberán publicar y actualizar de manera trimestral, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros de los programas y proyectos, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, deberá hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos de los programas y proyectos realizadas a los municipios, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet, de conformidad con lo establecido en el artículo Noveno Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016.



En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” para los programas y proyectos de infraestructura pública y su equipamiento señalados en el **ANEXO 1** de este Convenio, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los mismos deberá incluir la leyenda siguiente: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Adicionalmente, se deberá incluir la leyenda siguiente: “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.– Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos objeto del presente instrumento, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los programas y proyectos, de conformidad con la normativa aplicable.

En el caso de las obras que se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago, un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS. “**LA SECRETARÍA**” podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” incumpla con los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos, de conformidad con el calendario de ejecución referido en la cláusula Quinta.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - i. Que “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - ii. Incumplir con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.



En caso de rescisión, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" deberá reintegrar a "**LA TESORERÍA**" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "**LAS PARTES**" se hagan con relación a este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "**LAS PARTES**" en la cláusula Vigésima de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "**LAS PARTES**" cambie su domicilio, deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios los siguientes:

LA SECRETARÍA

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110 Ciudad de México.
Teléfono (55) 3688 4915.

LA ENTIDAD FEDERATIVA

Palacio de Gobierno, Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000, Teléfono (662) 212 0004.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de México a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

POR "LA SECRETARÍA"
EL TITULAR DE "LA UPCP"

C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"
SECRETARIO DE HACIENDA

C. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "RN" followed by a surname.



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A PROGRAMAS REGIONALES PREVISTOS EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA EL 21 DE JUNIO DE 2016, EL CUAL CONSTA EN 10 FOJAS ÚTILES.

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
PROGRAMAS REGIONALES 2016
ANEXO 1: CARTERA DE PROYECTOS 1 /
ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA

**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 Subsecretaría de Ejercicios
 Unidad de Política y Controles Presupuestarios

Nº DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	PROGRESAMIENTO	META	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	UBICACIÓN MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
1	REHABILITACION DE DRENAGE SANITARIO EIDO PRIMERO DE MAYO, BACUM SONORA.	100%	3,350.00 2,188.00 45.00 180.00	ML (TUBO PVC SANITARIO 10") ML (TUBO PVC SANITARIO 6") PZA (POZOS DE VISITA) PZA (DESARGA DOMICILIARIA)	4,942,845.36	MUNICIPIO: BACUM LOCALIDAD: EIDO PRIMERO DE MAYO	MUNICIPIO: BACUM	4,942,845.36
2	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL Poblado TECORIPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA, DEL ESTADO DE SONORA.	100%	1,600.00 352.00 200.00 162.00	M2 (PAVIMENTO DE CONCRETO) ML (GUARNICIÓN) ML (TUBERIA HIDRÁULICA) ML (TUBERIA SANITARIA)	1,576,060.24	MUNICIPIO: LA COLORADA LOCALIDAD: TECORIPA	MUNICIPIO: LA COLORADA	1,576,060.24
3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL Poblado DECOBACHI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA DEL ESTADO DE SONORA.	100%	1,062.00 324.00 162.00 162.00	M2 (PAVIMENTO DE CONCRETO) ML (GUARNICIÓN) ML (TUBERIA HIDRÁULICA) ML (TUBERIA SANITARIA)	1,038,976.79	MUNICIPIO: LA COLORADA LOCALIDAD: COBACHI	MUNICIPIO: LA COLORADA	1,038,976.79
4	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE No. 2 Guadalupe Gonzalez Poblado DE COBACHI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA, DEL ESTADO DE SONORA.	100%	1,062.00 324.00 162.00 162.00	M2 (PAVIMENTO DE CONCRETO) ML (GUARNICIÓN) ML (TUBERIA HIDRÁULICA) ML (TUBERIA SANITARIA)	1,056,299.80	MUNICIPIO: LA COLORADA LOCALIDAD: COBACHI	MUNICIPIO: LA COLORADA	1,056,299.80
5	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE CANGUA NUEVA HACIA EL TINACO Y CALLE DEL TINACO HACIA LA ESCUELA EN EL Poblado DE COBACHI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA, DEL ESTADO DE SONORA	100%	1,680.00 440.00	M2 (PAVIMENTO DE CONCRETO) ML (GUARNICIÓN)	1,341,063.78	MUNICIPIO: LA COLORADA LOCALIDAD: COBACHI	MUNICIPIO: LA COLORADA	1,341,063.78
6	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE BENITO JUAREZ ENTRE AV. AMERICAS Y AV. VICENTE GUERRERO COLONIA JUAREZ EN EMPALME, SONORA	100%	4,355.93 507.00 507.00 718.10 1,328.49 14.00 9.00 404.33	M2 (CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CONCRETO HIDRAULICO) ML (REHABILITACIÓN RED AGUA POTABLE) ML (REHABILITACIÓN RED DE DRENAJE) ML (CONSTRUCCIÓN GUARNICIONES) M2 (CONSTRUCCIÓN BANQUETAS) PZA (INSTALACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO) PZA (SEÑALAMIENTO VERTICAL) ML (SEÑALAMIENTO HORIZONTAL)	7,686,928.41	MUNICIPIO: EMPALME LOCALIDAD: EMPALME	H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME	7,686,928.41
7	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CIRCUITO AVENIDA IX Y CALLE 8 EN COL SAN VICENTE, GUAYMAS, SONORA. 2DA ETAPA	100%	3,247.11 633.00 760.00	M2 (CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CONCRETO) ML (CONSTRUCCIÓN GUARNICIÓN) M2 (CONSTRUCCIÓN BANQUETA)	2,860,881.31	MUNICIPIO: GUAYMAS LOCALIDAD: GUAYMAS	MUNICIPIO: GUAYMAS	2,860,881.31
8	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN CIRCUITO AVENIDA IX Y CALLE 8 DE LA COLONIA SAN VICENTE, GUAYMAS, SONORA. 1RA ETAPA	100%	361.00 361.00	ML (INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE) ML (INTRODUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO)	860,844.94	MUNICIPIO: GUAYMAS LOCALIDAD: GUAYMAS	MUNICIPIO: GUAYMAS	860,844.94

Nº DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	META	UNIDAD DE MEDIDA	UBICACIÓN: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
9	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AV. VICENTE GUERRERO ENTRE CALLE JOSE URREA Y CALLE GUILLERMO PRIETO COLONIA JUAREZ	2,404.46 246.00 300.33 8.00 492.00	M2 (PAVIMENTOS, INCLUIDO BANQUETAS Y GUARNICIONES) ML (LAGUA POTABLE) ML (DRENAJE SANITARIO) PZA (ALUMBRADO PÚBLICO) ML (SEÑALAMIENTOS)	MUNICIPIO: EMPALME LOCALIDAD: EMPALME	H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME	4,999,998.60
10	PAVIMENTO CALLE 6 ENTRE AV. BENITO JUAREZ HASTA BLVD. CRUZ ROJA	5,931.00 842.00 1,035.00	M2 (PAVIMENTOS) ML (GUARNICIONES) M2 (BANQUETAS)	MUNICIPIO: CUMPAS LOCALIDAD: CUMPAS	MUNICIPIO DE CUMPAS	5,950,000.00

1./ La entidad federativa o instancia ejecutora asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contempladas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de los libros blancos, según corresponda rendirán de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables así como lo dispuesto por los lineamientos que rigen al Fondo.

2. Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS
 ANEXO 2 CALENDARIO DE EJECUCIÓN 1 /
 ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA

SIHCP

ESTADO DE SONORA
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y OPERACIONES ESTATALES

Nº DE PROYECTO	DETALIACIÓN DEL PROYECTO	AÑOS	CALENDARIO DE EJECUCIÓN						TOTAL
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	
	TOTAL		8,363,827.42\$	9,145,165.30	9,490,735.50	4,570,025,315	372,172,625	0.00\$	0.00\$
1	REHABILITACION DE DRENAGE Y ANTARIO EDO PRIMERO DE MATO, BACAM SONORA.	FÍSICO (%)	25.00%	25.00%	25.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
2	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL POBLADO TECOROA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA, DEL ESTADO DE SONORA.	FINANCIERO (\$)	1,235,711.34	1,235,711.34	1,235,711.34	-	-	-	4,942,845.36
3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL POBLADO DE COBACHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA, DEL ESTADO DE SONORA	FINANCIERO (\$)	394,015.06	394,015.06	394,015.06	-	-	-	1,576,060.24
4	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE No. 2 GUADALUPE GONZALEZ POBLADO DE COBACHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA, DEL ESTADO DE SONORA.	FINANCIERO (\$)	264,074.95	264,074.95	264,074.95	-	-	-	1,038,976.79
5	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE CANCIA NUEVA HACIA EL TINACO Y CALLE DEL TINACO HACIA LA ESCUELA EN EL COLEGIO DE COBACHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA DEL ESTADO DE SONORA	FINANCIERO (\$)	335,265.95	335,265.95	335,265.95	-	-	-	1,056,299.80
6	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE BENITO JUAREZ ENTRE AV. AMERICAS Y AV. VICENTE GUERRERO COLONIA JUAREZ EN EMPALME SONORA, SONORA, 1ERA ETAPA	FINANCIERO (\$)	947,798.28	1,470,509.40	4,228,579.32	1,040,041.41	-	-	1,341,063.78
7	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CIRCUITO AVENIDA X Y CALLE 3 EN COL SAN VICENTE, GUAYMAS, SONORA, 1ERA ETAPA	FINANCIERO (\$)	958,264.39	572,172.26	572,172.26	286,048.13	286,048.13	-	2,840,841.31
8	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y ALcantarillado Sanitario EN CIRCUITO AVENIDA X Y CALLE 8 DELA COLONIA SAN VICENTE, GUAYMAS, SONORA, 1RA ETAPA	FINANCIERO (\$)	30.00%	20.00%	20.00%	10.00%	10.00%	0.00%	100.00%
9	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AV. VICENTE JUAREZ ENTRE CALLE JOSE JUAREZ Y CALLE GUILLERMO PRIETO COLONIA JUAREZ	FINANCIERO (\$)	258,253.48	172,168.99	172,168.99	86,084.49	86,084.49	-	860,844.94
10	PAVIMENTO CALLE 6 ENTRE AV. SENITO JUAREZ HASTA BLVD. CRUZ ROJA	FINANCIERO (\$)	2,975,000.00	2,975,000.00	-	-	-	-	5,950,000.00

(S) = Peso.

1. La entidad federativa e instancias ejecutiva asume plenamente, por sí misma, las obligaciones y responsabilidades vinculadas con las obligaciones financieras y de cumplimiento establecidas en este formulario, así como en todo lo relativo a los procesos que comprenden la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables así como lo dispuesto por los instrumentos que legalmente se suscriban.

2. Las cifras pueden no coincidir debido al redondeo.

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas
 Fondo de Programas Regionales 2016
 Anexo 3: Calendario de Administración
 Estado de Sonora



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 SUBSEDE: SECRETARÍA DE EGRESOS
 UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Total de recursos federales (Pesos)	Calendario		
			Primeras 40% Monto (Pesos)	Segunda 30% Monto (Pesos)	Tercera 30% Monto (Pesos)
	Total	32,313,899.23	Jun. 16	12,925,559.69	Sep. 16
1	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EJIDO PRIMERO DE MAYO, BACUM SONORA.	4,942,845.36	Jun. 16	1,977,138.14	Sep. 16
2	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL Poblado TECORIPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA, DEL ESTADO DE SONORA.	1,576,060.24	Jun. 16	630,424.10	Sep. 16
3	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRAULICO EN EL Poblado DE COBACHI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA DEL ESTADO DE SONORA	1,032,976.79	Jun. 16	415,590.72	Sep. 16
4	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE No. 2 Guadalupe Gonzalez Poblado de COBACHI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA, DEL ESTADO DE SONORA.	1,056,299.80	Jun. 16	422,519.92	Sep. 16
5	CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE CANGHA NUEVA HACIA EL TINACO Y CALLE DEL TINACO HACIA LA ESCUELA EN EL Poblado DE COBACHI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA COLORADA DEL ESTADO DE SONORA	1,341,063.78	Jun. 16	536,425.51	Sep. 16
6	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE BENITO JUAREZ ENTRE AV. AMERICAS Y AV. VICENTE GUERRERO COLONIA JUAREZ EN EMPALME, SONORA	7,686,928.41	Jun. 16	3,074,771.36	Sep. 16

Ramo General 23 Provisiónes Salariales y Económicas
 Fondo de Programas Regionales 2016
Anexo 3: Calendario de Administración
Estado de Sonora



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

Nº del Proyecto

Denominación del proyecto

Calendario

Tercera 30%

Segunda 30%

Primera 40%

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Total de recursos federales (Pesos)	Fecha	Monto (Pesos)	Fecha	Monto (Pesos)	Fecha	Monto (Pesos)
7	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CIRCUITO AVENIDA IX Y CALLE 8 EN COL. SAN VICENTE, GUAYMAS, SONORA. 2DA ETAPA	2,860,882.31	Jun. 16	1,144,352.52	Sep. 16	858,264.39	Dic. 16	858,264.39
8	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN CIRCUITO AVENIDA IX Y CALLE 8 DE LA COLONIA SAN VICENTE, GUAYMAS, SONORA. 1RA ETAPA	880,844.94	Jun. 16	344,337.98	Sep. 16	258,253.48	Dic. 16	258,253.48
9	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AV. VICENTE GUERRERO ENTRE CALLE JOSE URREA Y CALLE GUILLERMO PRIETO COLONIA JUAREZ	4,999,999.60	Jun. 16	1,999,999.44	Sep. 16	1,499,999.58	Dic. 16	1,499,999.58
10	PAVIMENTO CALLE 6 ENTRE AV. BENITO JUAREZ HASTA BLVD. CRUZ ROJA	5,950,000.00	Jun. 16	2,380,000.00	Sep. 16	1,785,000.00	Dic. 16	1,785,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]